

DIRECTRIZ DGA-003-2020

San José, 18 de Marzo del 2020

De: Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas

Para: Directores, Gerentes y Subgerentes
Jefes de Departamento
Funcionarios Aduaneros
Auxiliares de la Función Pública Aduanera
Importadores
Exportadores
Servicio Nacional de Aduanas

Asunto: **Atención de la Emergencia Nacional provocada por el COVID-19**

I-MOTIVACIÓN

Desde el mes de enero del año 2020, las Autoridades de Salud activaron los protocolos de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del día 30 de enero de 2020 se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos en diferentes países del mundo.

Ante el escenario indicado, el Poder Ejecutivo decidió emitir el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, en el que se declara Emergencia Nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el COVID-19, por su magnitud como pandemia y las consecuencias en el territorio nacional y el carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios. Por lo que, la Administración Pública y según dispone el Decreto Ejecutivo de cita, temporalmente podrá aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para brindar debida atención a los eventos generados por la situación del COVID-19 y mitigar así su propagación.

II-OBJETIVO

El objetivo principal de la presente Directriz es el de controlar la exportación o reexportación de productos de uso quirúrgico, a fin de evitar un posible desabastecimiento y que eso pueda contribuir a que se agrave la situación de emergencia que vive el país. Entre el grupo de mercancías, sin que sea una lista limitativa, destacan los siguientes:

- Gorros desechables / **Sub-partida 6505.00**
- Lentes de seguridad / **Sub-partida 9004.90**
- Botas descartables / **Sub-partida 6402.99**
- Respirador N95 o FFP2 / **Sub-partida 9020.00**
- Mascarillas quirúrgicas descartables. **Sub-partida 6307.90**
- Batas con impermeabilidad nivel 2 descartables tallas S, M, L, XL / **Sub-partida 6211.49**
- Guantes TAMAÑO M,L, S Nitrilo / **Sub-partida 4015.11 y 4015.19**
- Sistemas para pruebas de PCR totalmente automatizado para la detección de patógenos de muestras biológicas sin previo tratamiento manual (Virus respiratorios) / **Sub-partida 9018.90 y los reactivos en la 3822.00**
- Hisopos de dacrón. **Sub-partida 3005.10 y 3005.90**

III- ALCANCE

Esta directriz es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios aduaneros, auxiliares de la función pública aduanera, importadores, exportadores.

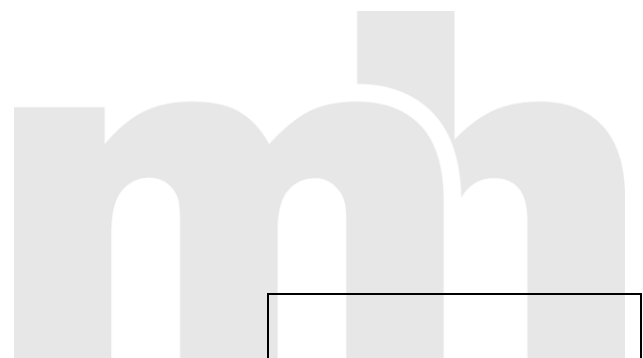
IV-FUNDAMENTO LEGAL

La presente Directriz encuentra fundamento legal en:

- Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley No. 8360 del 24 de junio de 2003, "Ley General de Aduanas".
- Ley N°7557 del 20 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, "Ley General de Aduanas".
- Decreto Ejecutivo N°. 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en el Alcance No. 37 a La Gaceta N°. 123 del 28 de junio de 1996, "Reglamento a la Ley General de Aduanas" y sus reformas.
- Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Alcance N° 46, Gaceta N° 51 del 16 de marzo del 2020.

VI- VIGENCIA

Rige a partir de su comunicación y hasta por el plazo de vigencia de la emergencia nacional, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S.



Elaborado por:
Jose Pablo Salazar Vargas
Dirección General de Aduanas